

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	994
Radicado:	760013110012-2020-00230-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARIA DEL PILAR BECERRA CALDERON
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE EDUARDO TRUJILLO PEDRAZA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Los demandados señores SEBASTIAN TRUJILLO BECERRA, NICOLLE TRUJILLO BECERRA y CHRISTIAN EDUARDO TRUJILLO BECERRA, aportan poder conferido a mandatario judicial y a su vez manifiestan su voluntad de allanarse a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho la tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 15 de octubre de 2020, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. JORGE ANDRES SANCHEZ CUEVAS, portador de la Tarjeta Profesional No.198.864 del C.S.J., para que actúe en representación de los demandados SEBASTIAN TRUJILLO BECERRA, NICOLLE TRUJILLO BECERRA y CHRISTIAN EDUARDO TRUJILLO BECERRA, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta.

Finalmente, en cuanto a la manifestación de allanamiento a las pretensiones de la demanda, la misma será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)